

Franqueo concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Laeg que los Sres. Alcaldes y Secretarías recibas los números del Boletín que correspondan al distrito, depositarán que se lleve en el ejemplar en el sitio de costumbre, desde permanecerá hasta el resto del número siguientes.

Los Secretarías cuidarán de conservar los Boletines colecionados ordenadamente, para su conservación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesetas anuales eóntinuo el trimestre, ocho pesetas el semestre y quince pesetas al año, a las particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital, se harán por libranza del Sr. tesorero, admitiéndose sólo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la escala inserta en circular de la Comisión provincial publicada en los números de este Boletín de fecha 30 y 22 de diciembre de 1905.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Número anual, veintidós céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean de instancia de parte de parte, se insertarán oficialmente, asimismo en cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; lo de interés particular previo al pago a salntado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios que han referosela la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 26 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 23 y 22 de diciembre ya citada, se abonarán con arreglo a la tarifa que en mencionadas Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 8 de febrero de 1923.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría Sección de Política

Visto el expediente y recurso de alzada interpuesto por D. José Gonzalo y tres más, Concejales del Ayuntamiento de Posada de Valdón, contra providencia de ese Gobierno de 4 de diciembre del año de 1922, que ratificó el acuerdo del referido Ayuntamiento admitiendo la excusa del cargo de Concejal a don Santos Pelillero:

Resultando que al constituirse el nuevo Ayuntamiento, el día 1.º de abril del año 1922, el Concejal don Santos Pelillero manifestó sus deseos de no continuar ejerciendo el dicho cargo, porque lo había desempeñado cuatro años, y el Ayuntamiento acordó admitir la excusa:

Resultando que D. Daniel González y D. Félix Rojo, Concejales del Ayuntamiento, presentaron un escrito a ese Gobierno para que se dejara sin efecto y se declarara nula la renuncia del cargo hecha por D. Santos Pelillero, fanándose en que el cargo de Concejal es obligatorio:

Resultando que ese Gobierno, por providencia de 4 de diciembre último, acordó revocar el acuerdo del Ayuntamiento en que se admitió la excusa al Concejal Sr. Pelillero, y ordenar que tomo posesión del cargo concejil, por ser inimpugnables la mencionada excusa:

Resultando que D. José Gonzalo y tres más, recurren ante este Ministerio contra la anterior providencia, manifestando que el Sr. Pelillero se encuentra físicamente impedido para ejercer el cargo de Concejal, y por tanto, piden sea revocada la providencia que se recurre y sea admitida la excusa, confirmando el acuerdo del Ayuntamiento que se anuló por ese Gobierno:

Considerando que en armonía con las disposiciones contenidas en el artículo 4.º del Real decreto de 24 de marzo de 1891 y 6.º del de 15 de noviembre de 1909, los sucesos de Concejal, como lo de que se trata, no solamente pueden presentarse en cualquier tiempo, sino que habrán de sustanciarse y resolverse por el Ayuntamiento, de donde se deduce que el acuerdo adoptado por la Corporación municipal de Posada de Valdón, admitiendo la excusa formulada por el Concejal don Santos Pelillero, se encuentra perfectamente ajustado a la recta interpretación de dichos preceptos legales:

Considerando que, siendo de la competencia del Ayuntamiento el acuerdo de que se trata, con arreglo a la legalidad vigente, se impone su confirmación, revocando, en su consecuencia, la providencia de ese Gobierno apelada, en virtud de la que se revocó dicho acuerdo, y que los Gobernadores civiles carecen de atribuciones para entender y resolver sobre esta materia, con arreglo a las disposiciones legales que rigen en la misma:

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido a bien estimar el recurso interpuesto, revocando la providencia apelada de ese Gobierno, y en su consecuencia, declarar firme y subsistente el acuerdo del Ayuntamiento de Posada de Valdón, que admitió la excusa presentada por el Concejal del mismo, D. Santos Pelillero.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con antecedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 5 de febrero de 1923 — Almodóvar.

Sr. Gobernador civil de León.

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

Conservación y reparación de carreteras

Hasta las trece horas del día 24 de febrero próximo, se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la 1.ª subasta urgente de las obras de reparación de expansión y firme de los kilómetros 1 al 8 de la carretera de León a Astorga, cuyo presupuesto asciende a 20.643,98 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de marzo de 1923, y la fianza provisional de 800 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 2 de marzo, a las dieciséis horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de León, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 2 de febrero de 1923.—El Director general, P. O., A. Valenciano. Sr. Gobernador civil de León.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

INSPECCIÓN 1.ª

Distrito Forestal de León

A las once del día 26 del próximo mes de febrero, tendrá lugar en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Santa Colomba de Curueño, la subasta de 17.802 metros cúbicos de madera de reblo, procedentes de incendio ocurrido en el monte número 753 del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, perteneciente al pueblo de La Mata, de la tipo de tasación de 116 pesetas,

Las condiciones que han de regir en la subasta son además de las generales vigentes, las que se insertan en la edición del BOLETÍN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 27 de octubre de 1922; debiendo ingresar el que resultare rematante, la cantidad de 28 pesetas, en concepto de indemnizaciones, para las distintas operaciones que ha de prestar el personal técnico para la ejecución del referido aprovechamiento.

Madrid, 25 de enero de 1923.—El Inspector general, José Prieto.

OFICINAS DE HACIENDA

DELEGACIÓN DE HACIENDA EN LA PROVINCIA DE LEÓN

Pago de recargos

Dada el día de la fecha hasta el 27 del actual, queda abierto el pago en la Depositaria-Pagaduría de esta Delegación, de los recargos municipales sobre cédulas marcuarias y el 20 por 100 sobre las cuotas satisfechas sobre urbana e industrial, del 2.º trimestre del corriente ejercicio.

Lo que se hace público en esta publicación oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de la provincia; advirtiéndoles que las cantidades que no se realicen en el plazo señalado, serán reintegradas al Tesoro.

León 5 de febrero de 1923.—El Delegado de Hacienda, José María F. Ladrada.

ADMINISTRACION ESPECIAL DE RENTAS ARRENDADAS DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Anuncio

Por medio del presente anuncio se notifica al propietario de la Central Eléctrica de Santa María de Ordás, para que dentro del plazo de diez días haga efectiva, en papel su pago al Estado, la cantidad de 2.014 pesetas, en concepto de reintegro y multa impuesta en expediente de ocultación, instruido por infracciones cometidas en la ley del Timbre. Transcurrido dicho plazo sin haberlo verificado, se procederá a su

realización por la vía ejecutiva de apremio.

León 1.º de febrero de 1925.—El Administrador de Rentas Arrendadas, Pedro Mrolo.

COMISION PROVINCIAL DE LEON

Anuncio de subasta para el suministro de varios artículos que se destinan a los Hospicios de León y Astorga, durante el año económico de 1923 a 24.

El día 12 mes próximo, a las diez de la mañana, tendrá lugar en el salón de sesiones de la Diputación, ante el Sr. Gobernador o Diputado delegado, la subasta de los artículos que se expresan en la condición 1.ª del pliego, tanto para el Hospicio de León como para el de Astorga.

Los licitadores presentarán, en papel de seda, sus proposiciones, con arreglo al modelo adjunto, y en pliego cerrado, que entregará el señor Presidente tan luego como se place el acto. Dentro del pliego incluirán la cédula personal y el documento justificativo de haber consignado en la Caja provincial, o en la Sucursal de Depósitos, como fianza provisional, el 5 por 100 del importe total del artículo o artículos a que se refieren. Está relevada de hacer depósito, el que le tenga ya constituido y alcance a cubrir el indicado tipo del 5 por 100.

Si es rechazada la proposición si no se cumplen aquellos requisitos, y si el licitador está incapacitado para ser contratista, según dispone el art. 11 de la Instrucción de 24 de enero de 1905.

Los documentos adjuntos al depósito de fianza provisional, serán devueltos a los que no hayan sido adjudicados, después de haber sido adjudicado definitivamente el remate. Los adjudicatarios emplearán los depósitos hasta el 10 por 100, excepto aquellos que hagan el suministro de una sola vez.

En el Hospicio de Astorga podrán hacer las consignaciones del 5 por 100, los que allí concurren a la subasta, la cual tendrá lugar en el mismo día y hora, bajo la presidencia de un Sr. Diputado provincial, tan sólo para los artículos referentes al Establecimiento, si vieran también los depósitos anteriormente consignados.

Cuando la licitación se haga por poder, ésta será bastantada por el Letrado D. Eusebio Campo, empleado de esta Diputación.

Modelo de proposición

D., vecino de, con cédula personal que acompaña, se comprometo a suministrar al Hospicio de (León o Astorga), durante el año económico de 1923 a 24, el artículo o artículos siguientes:

Por metros de a pesetas céntimos.

Por kilogramos de a pesetas céntimos.

El documento de depósito provisional que se usa, sobre el 5 por 100 del importe del remate, con arreglo al pliego de condiciones que figura inserto en el BOLETIN OFICIAL, y en la Instrucción sobre contratos de 24 de enero de 1905.

(Fecha y firma)

PLIEGO DE CONDICIONES bajo las que se saca a pública subasta el suministro de los artículos que a continuación se expresan, para las Casas de Expositos de León y Astorga, durante el año económico de 1923 a 24:

ARTÍCULOS	CÁLCULO de las cantidades que han de suministrarse	Tipo por unidad para el remate		IMPORTE TOTAL
		Psas.	Cts.	
Hospicio de León				
CALZADO				
Suela de vaca de 6 a 7 kilogramos cada baje.....	500 kilogramos	6	0	3.000
Brocado blanco, hombre, de 2,500 a 3,500 kilogramos la pieza.....	70	17	0	1.190
Bocero negro, de 2 a 3 kilogramos la pieza.....	80	17	0	1.020
ROPAS				
Pana rayada.....	500 metros...	5	0	2.500
Mezclilla de bis ancho.....	400	1	25	500
Lienzo de hilo para sábanas, de 1,872 metros de ancho.....	800	2	50	2.250
Lienzo de algodón, para camisas, de 0,887 metros (50 pulgadas de ancho).....	800	1	0	800
Idem id., para cazancillos, de 0,887 idem id.....	800	1	0	800
Lienzo para fundas, de 0,888 metros (35 pulgadas) de ancho.....	400	1	25	500
Indiana de Vergara.....	1.000	1	40	1.400
Percalina para toreros.....	300	0	50	80
Vichí para delanteros.....	400	1	20	480
Tela azul para bombachos.....	200	1	20	240
Percal para cojines.....	600	1	0	600
Cañi para cabezales.....	150	0	90	135
Tonillos de hilo.....	12 docenas...	10	0	120
Servilletas.....	12	8	0	96
Pañuelos de hilo para el botallito.....	70	3	50	175
Mantones de obrigo.....	100	7	0	1.050
Mantones de lana blanca, de 3 y 1/2 kilos.....	50	16	0	800
Lana para jergones.....	300 metros...	6	0	600
Camiseros de punto.....	170	2	0	340
Teriz para cojines.....	200 metros...	2	0	400
Bayeta para fajos de 1,045 metros.....	800	8	25	675
Pañuelos para la cabeza.....	12 docenas...	10	0	120
Hospicio de Astorga				
CALZADO				
Suela.....	270 kilogramos	6	0	1.620
Bocero negro, fino.....	45	12	0	540
Vaquillita negra.....	70	10	0	700
ROPAS				
Lienzo de algodón superior, para sábanas, de 1,872 metros (6 cuartas).....	800 metros...	2	50	1.580
Cañi de algodón, para almohadas, de 0,836 metros (una vara).....	150	6	88	155
Teriza para jergones de 1,254 metros (6 cuartas de ancho).....	100	2	0	200
Lienzo para sábanas, de 0,888 metros (35 pulgadas).....	160	6	80	120
Percal fuerte para cubiertas de cama.....	180	1	0	180
Lienzo de algodón, de 0,887 metros (30 pulgadas), para camisas.....	500	1	0	500
Idem, sereñosa, torcida, para camisas.....	350	1	0	350
Cortesa de Vergara, para vestidos.....	350	1	40	490
Navarra, torcida, para mandiles.....	180	1	70	272
Percalina fuerte, para entretelas.....	150	6	50	45
Bayeta para fajos.....	120	2	25	278
Pañuelos masculinos.....	40 pañuelos.	5	0	208
Idem para el botallito.....	24 docenas...	3	50	84
Tonillos de hilo.....	12	10	0	120
Servilletas de idem.....	12	8	0	96
Pana pardameña, rojo.....	250 metros...	6	0	1.500
Dril de algodón, superior, para trajes.....	400	2	50	1.000
Boceros de algodón, para toreros.....	250	1	75	457 50
Bayeta pajiz, de 1,045 metros (5 cuartas), para mantiles.....	100	2	25	225
Mantones de lana, de 3 kilogramos.....	12 mantones...	16	0	192

Condiciones generales

1.ª Los tipos de subasta por unidad de cada artículo, serán los que anteriormente se expresan, con el cálculo de las cantidades que han de suministrarse, equivalencia e importe total.

2.ª Los artículos a que se contra la subasta, se suministrarán sucesivamente a sus necesidades de los Establecimientos, lo mismo en el caso de que sea mejor el contrato, que el con menor cantidad que la calculada, hubiere bastante para las atenciones presupuestas.

3.ª El contratista se obliga a conducir de su cuenta el artículo o artículos al Establecimiento, libre de todo gasto, en la cantidad, día y hora que se le designe, y serán recibidos por la Superioridad de las Hijas de la Caridad y Administrador del Establecimiento, con intervención del Secretario-Contador.

En el caso de no reunir las circunstancias prevenidas, se procederá por cuenta del contratista a comprar de mejor calidad, sufriendo el mismo perjuicio si no verificase la entrega oportunamente. Si no se conformase con la resolución de aquellos funcionarios, podrá acudir a la Comisión provincial de la Diputación.

4.ª El precio de cada artículo será el que quedé fijado en la subasta, y el pago de su importe se verificará por mensualidades vencidas, en los artículos que por su índole se suministran diaria o periódicamente. Los demás artículos que se suministren de una vez, serán satisfechos tan luego como resulte haber entregado el contratista los artículos que se le adjudicaron.

5.ª Las proposiciones para tomar parte en la subasta, se harán en pliego cerrado, expresando, precisamente en letra, el precio, en pesetas y céntimos de peseta, a que se pretende contratar el servicio; cada kilogramo o metro, según los artículos, siendo rechazadas en el acto las que no se ajusten a este sistema métrico. Si abiertos los pliegos resultaran dos o más proposiciones iguales, siendo las más ventajosas, se adjudicará al licitador cuyo pliego se hubiere presentado antes al Sr. Presidente de la subasta. La Comisión provincial se reserva adjudicar el servicio al mejor postor, después de conocido el doble remate, en lo que se refiere al Hospicio de Astorga.

6.ª Se verificará cada subasta por cada artículo y Establecimiento, por el mismo orden que quedan enumerados. En una misma proposición se pueden comprender dos o más artículos.

7.ª Verificándose el contrato a riesgo y ventura, con arreglo a la Ley, es impropósito toda reclamación de aumento de precio por circunstancias no expresadas terminantemente en este anuncio, aun cuando aquélla provenga de fuerza superior invocada o caso fortuito; debiendo exigirse la responsabilidad al rematante por la vía de apremio y procedimiento administrativo, y no recindir a perjuicio del mismo, en la forma prevista en el Reglamento de Contabilidad provincial e Instrucción sobre contratos de 24 de enero de 1905.

8.ª Se obliga al contratista a facilitar el papel correspondiente para

la subasta y adjudicación, el pago de derechos reales, a la contribución de contratación, al impuesto sobre pagos y al pago de este anuncio en el **BOLETÍN OFICIAL**.

Condiciones particulares

1.ª La suela habrá de ser sin prensa o cilindro, y tanto ésta como el becerro y vaquilla, procederán de pieles de ganado vacuno hembra, y el peso de cada vaquillita no excederá de 3,500 kilogramos. Respecto a la suela, se hará su entrega por terceras partes, en la fecha que indiquen los Directores de los Establecimientos respectivos.

2.ª En la Contaduría de la Diputación se hallan ya manifestado las muestras de los artículos del calzado y ropas destinados a los Hospicios de León y Astorga, y a dichos Establecimientos pueden acudir los que deseen tomar parte en la subasta de los demás artículos, con objeto de enterarse de las clases que hoy se usan, conforme a las cuentas de hacerse el suministro a que se contrae el presente pliego.

3.ª Si al finalizar el contrato o que se refiere esta subasta, no hubiere licitador para la siguiente, se entenderá prorrogado hasta que la Diputación obtenga o autorización ministerial para verificarse por administración.

León 25 de enero de 1923.—El Contador, **Vicente Ruiz**.

Aprobado por la Comisión provincial en sesión del día de hoy.—León 26 de enero de 1923.—El Vicepresidente, **Julio F. Fernández**.—P. A. de la C. P.: El Secretario, **Antonio del Pozo**.

Subasta de papel con destino a la publicación del **BOLETÍN OFICIAL**, para el año económico de 1923 a 24.

El día 12 de marzo próximo, a las once de la mañana, tendrá lugar en el salón de sesiones de esta Diputación, ante el Sr. Gobernador de la provincia o Diputado en quien delegue, la subasta de 400 resmas de papel con destino a la publicación del **BOLETÍN OFICIAL**.

Los licitadores presentarán, en papel de seda y en pliego cerrado y lacrado, la proposición, que entregarán al Presidente tan luego como empiece el acto, o mandarán por el correo, oportunamente. Dentro del pliego incluirán la cédula de vinculación y el documento justificativo de haber consignado en esta Caja provincial de León, o Securs de Depósitos de cualquiera provincia de España, como fianza provisional, el 5 por 100 del importe total del papel subastado, según el precio que en las condiciones se indica.

La fianza definitiva se hará preclaramente en su día de León. El mejor postor, si no hace la entrega del papel de una sola vez, aumentará hasta el 10 por 100 su depósito provisional.

A las demás les será devuelto después de haberse adjudicado definitivamente el remate, y al contratista, luego que termine su compromiso.

Si algún licitador concurre a la subasta por medio de apoderado, presentará su poder al Licenciado D. Eusebio Cuneo, emplazado de

esta Diputación, para que consigne al bastante, al documento lo mereciere.

Pliego de condiciones

1.ª Se saca a pública subasta, con destino a la publicación del **BOLETÍN OFICIAL**, el suministro de 400 resmas de papel blanco, continuo, limpio, alisado, tamaño 59 por 80 centímetros, peso 10 kilogramos resma, y al precio de 10 pesetas cada una.

2.ª Serán de cuenta del contratista, además de los gastos de envío por las líneas férreas hasta la Estación de León, el pago de todos los gastos de papel salido que ocasione el contrato, como también los derechos reales y contribución de contratación y el anuncio de este pliego en el **BOLETÍN**.

3.ª El suministro se hará de una sola vez, dentro de la primera quincena del mes de abril próximo, y al no lo verificase así el contratista, tendrá que hacer las entregas en las fechas y cantidades que le designe el Regente de la Imprenta provincial.

4.ª El importe del papel proveído se satisficará por la Caja provincial al día siguiente de haberse hecho cargo de él el Sr. Inspector y el Regente de la Imprenta, deduciendo los impuestos sobre pagos para el Tesoro.

5.ª A pesar de lo dispuesto en la condición 1.ª de este pliego, queda obligado el contratista a facilitar más resmas de las subastadas al momento en que fueran necesarias para este servicio, y a responder de los perjuicios que ocasione por el incumplimiento de estas condiciones.

6.ª No podrá ser contratista el que se halla comprendido en las incapacidades contenidas en el art. 11 de la Instrucción sobre contratos públicos, de 24 de enero de 1905.

7.ª Se somete el contratista a las prescripciones señaladas en la referida Instrucción, como también la Corporación contratante.

8.ª Si al finalizar el contrato o que se refiere esta subasta, no hubiere licitador para la siguiente, se entenderá prorrogado hasta que la Diputación obtenga la autorización ministerial para verificarlo por administración.

León 25 de enero de 1923.—El Contador, **Vicente Ruiz**.

Aprobado por la Comisión provincial en sesión del día de hoy.—León 26 de enero de 1923.—El Vicepresidente, **Julio F. Fernández**.—P. A. de la C. P.: El Secretario, **Antonio del Pozo**.

AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de León

Se halla depositada en poder de D. Santiago Esteban, unares vacuna, de dos años de edad, aproximadamente, de un metro o algo más de altura, de color castaño, cuernos pequeños, con una señal en la parte trasera que parece una R y está hecho con tierra, y cuyo dueño se ignora.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 7.º del Reglamento de reses mustradas.

León 5 de febrero de 1923.—M. Castaño.

Ayuntamiento de Los Barrios de Lana

Ignorándose el paradero actual del mozo Antonio Carlos Fernández, hijo de Julia y de desconocido, natural de Vega de Caballeros, de este Municipio, y alisado para el reemplazo del año actual, se le cita por medio del presente por los actos del cierre definitivo del alistamiento, sorteo y clasificación de soldados, que tendrán lugar los días 11 y 18 de febrero y 4 de marzo; bajo apercibimiento que de no comparecer o ser representado, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Los Barrios de Lana 26 de enero de 1923.—El Alcalde, **Filiberto Márquez**.

Ayuntamiento de Villanar

Habiendo sido incluido en el alistamiento de este Municipio para el reemplazo del año actual, el mozo Gregorio de Prado Maxuelas, hijo de Hilobito y Fermín, que nació en esta villa el día 25 de mayo de 1902, cuya residencia, así como la de sus padres, se ignora, se le cita por medio del presente a sustitución de la cédula de citación que previene la ley, a fin de que comparezca por sí o por medio de representación legal, en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, los días 11 y 18 de febrero y 4 de marzo próximos, a las ocho y noventa y seis, respectivamente, que tendrán lugar la rectificación definitiva, sorteo y clasificación de soldados, respectivamente; bajo apercibimiento que de no comparecer o ser representado, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Villanar 26 de enero de 1923.—El Alcalde, **Marcelino Láz**.

Ayuntamiento de Santovenia de la Valdecaña

En el alistamiento de mozos de este Ayuntamiento, formado para el año 1923, han sido comprendidos, con arreglo al caso 5.º, artículo 54 de la ley, los mozos siguientes: Eugenio Alvarez Leon, natural de Quintana de Reneras, hijo de Gregorio y do Petra. Lorzano Alonso Prieto, de Valdecaña y Saturnina, natural de Santovenia.

Ignorándose su paradero así como el de sus padres, se les cita por medio del presente para la comparecencia, por sí o por persona que los represente, a los actos del cierre definitivo del alistamiento, sorteo y declaración de soldados, que tendrán lugar en esta Casa Consistorial, los días 11 y 18 de febrero y 4 de marzo próximo, y de no comparecer serán declarados prófugos.

Santovenia de la Valdecaña. 26 de enero de 1923.—El Alcalde, **Franco López**.

Ayuntamiento de Fresnedo

Ignorándose el actual paradero de los mozos alisados por este Ayuntamiento para el reemplazo de 1923, Inocencio Marentes Uria, hijo de Casimiro e Isabel; Severino Pérez Carro, de Carlos y Matilde, y Santiago Fernández García, hijo de Teodoro y María, se les cita por

medio del presente para que, bajo los apercibimientos legales, comparezcan en la Casa Consistorial los días 11 y 18 de febrero y 4 de marzo próximo, a las operaciones de quintas que la ley determina.

Fresnedo 26 de enero de 1923.—El Alcalde, **P. O., Amadeo Pérez**.

Ayuntamiento de Igüeta

Se hallan expuestas al público durante el plazo de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio económico de 1921 a 22, reunidas por su autoridad y Depositario de los fondos municipales, a fin de dar reclamaciones. Igüeta 26 de enero de 1923.—El Alcalde, **Johann Roque**.

Don Apollinar Pastora Cañón, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Santos Martes.

Hago saber: Que el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión ordinaria del día 21 de enero último, acordó practicar el asistimiento general y enjambamiento de los caminos, cañadas y valles y demás terrenos comunales pertenecientes a este Municipio.

Y debiendo tener lugar dichos trabajos el día 12 de actual y siguientes, hasta su terminación, por el presente se hace saber a los dueños de las fincas colindantes a dichos caminos y terrenos para que se abstengan de concurrir a presenciar el expresado repliego y formular en el acto las reclamaciones que crean convenientes, sin que se suspenda esa inspección por falta de comparecencia de aquellos dueños de las fincas que no pueden o no quieren comparecer; entendiéndose que ningún conductor con lo que se haga sin su presencia por la Comisión nombrada al efecto de cada uno de los pueblos de este Municipio.

Lo que se hace público por el presente para general conocimiento. Santos Martes 5 de febrero de 1923.—Apollinar Pastora.

Ayuntamiento de Villafer

Confecionados los documentos que a continuación se detallan, para el año económico de 1923 a 24, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento con el fin de que contribuyentes en ellos comprendidos puedan hacer dentro de los plazos reglamentarios, las reclamaciones que crean justas: 1.º Padrón de cédulas personales.

2.º La matrícula industrial.

3.º El padrón de caseríos de lujo. Villafer 25 de enero de 1923.—El Alcalde, **Sabino Pérez**.

Ayuntamiento de Corullón

Se cita por el presente a los mozos que a continuación se relacionan, incluidos en el alistamiento de este Ayuntamiento para el reemplazo del presente año, y cuyo paradero se desconoce, así como el de sus padres y demás familia, para que comparezcan personalmente o por medio de representante a estas Casas Consistoriales, el día 11 de febrero próximo, con objeto de hacer las reclamaciones

nes que a su derecho correspondan, sobre rectificación definitiva y cierre del alistamiento, a igual tiempo al acto del sorteo, que habrá de celebrarse el día 18, y al de la clasificación y declaración de soldados, el día 4 de marzo siguiente; bajo apercibimiento que de no hacerlo así, les parará el perjuicio consiguiente.
Corral 20 de enero de 1925.—Victoriano González.

Mozos que se citan

- Daniel García Difrelo, hijo de Miguel y de Inés.
- Domingo González García, de Domingo y de Pascuala.
- Gerardo Morcillo, de Pilar.
- Nicanor Morcillo Otero, de Ramón y de Ana.
- Julián González Arias, de José y de Concepción.
- Aurelio Morcillo Carbaho, de José y de Catalina.
- Eugenio Rodríguez García, de Blas y Concepción.
- Alfredo Rivas Pumariega, de Gerardo y Manuela.
- Blasido García, de Carmen.

Alcaldía constitucional de Renedo de Valdeajuar

En el alistamiento de mozos de este Ayuntamiento para el reemplazo del Ejército del año actual de 1925, han sido comprendidos, con arreglo al caso 5.º artículo 34 de la ley, los mozos siguientes:

- N.º 10 del alistamiento. Antonio Rano Rodríguez, hijo de Manuel y de Antonia.
 - N.º 19 del ídem. Melchor García del Blanco, hijo de Francisco y de Sotadera.
 - N.º 22 del ídem. Cándido Álvarez Prado, de Angel y de Manuela.
 - N.º 28 del ídem. Valeriano Liebana Álvarez, de Juan y Eusebia.
- Ignorándose su paradero y residencia, como la de sus padres, se les cita por medio del presente para la comparecencia por sí o por persona que les represente, a los actos de cierre definitivo del alistamiento, sorteo y declaración de soldados, que tendrán lugar en este consistorio los días 11 y 18 de febrero y 4 de marzo próximos; de no hacerlo, les parará el perjuicio consiguiente.
Renedo de Valdeajuar 30 de enero de 1925.—El Alcalde, Leonarido Ruyero.

Alcaldía constitucional de Gradefes

Habiéndose incluido en el alistamiento de mozos formado en este Ayuntamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, los individuos Juan Basilio García Rodríguez, hijo de Manuel y Dominica, que nació en el pueblo de Villarván el 24 de junio de 1902, y Ferrnando Rodríguez Rabollo, hijo de Evaristo y Victoria, que nació en el pueblo de Mollerón el 12 de junio de 1902, ignorándose su paradero, así como el de sus padres, se les cita por medio del presente anuncio para que comparezcan en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento en los días 11 y 18 de febrero próximo, a la lista de nombres, y el día 4 de marzo a las ocho de la mañana, en que tendrán lugar el cierre de listas, sorteo y clasificación de soldados, respectivamente; advirtiéndoles que de no concurrir en el último de los expresados días, serán declarados pró-

fujos y les parará el perjuicio a que haya lugar.
Gradefes 30 de enero de 1925.—El Alcalde, Tirso Barrio.

Alcaldía constitucional de Boñar

Habiendo sido incluidos en el alistamiento de este Ayuntamiento para el reemplazo actual, los mozos Teófilo Rodríguez y Rodríguez, hijo de Pedro y de Anastasia; Isidro García San Juan, de Isidro y Antonia; Pedro García Sánchez, de Miguel y Martina; Bonifacio Fernández Villaverde, de Vicente y Margarita; Antonio Carrión Fontana, de Angel y Francisca; Dalín San José Pérez, de Alejandro y Sofía, y Pedro Felipe A gollis Barba, de Aquilino y Elvira, cuya residencia actual se ignora, así como la de sus padres, por lo presentamos a los citados para que comparezcan por sí o por medio de representante legal, en la Consistorial de este Ayuntamiento los días 11 y 18 de febrero y 4 de marzo próximos, a las ocho, en que tendrán lugar los actos de cierre definitivo, sorteo y clasificación de soldados, respectivamente; bajo apercibimiento que de no concurrir, se les declarará prófujos.
Boñar 31 de enero de 1925.—El Alcalde, en funciones, Santiago Suárez.

Alcaldía constitucional de Valzasca

Habiendo sido incluidos en el alistamiento de este Municipio los mozos que se relacionan a continuación, cuya residencia, así como la de sus padres, tutores o encargados, se ignora, se les cita por medio del presente, a fin de que comparezcan personalmente o por medio de representante, a los actos de cierre definitivo del alistamiento, sorteo y clasificación y declaración de soldados, que habrán de tener lugar en la Casa Ayuntamiento en los días 11 y 18 de febrero próximo y 4 de marzo siguientes, respectivamente, los dos primeros a las siete, y al último, a las ocho; bajo apercibimiento que de no hacerlo así, les parará el perjuicio consiguiente.

Mozos que se citan

- Pablo Martínez Ortega, hijo de Victorino y Valentina.
- Ignacio Estébanz Traseda, de Antonio y M.ª Cruz.
- Eduardo Regalado Sepúlveda, de Miguel y Plomosa.
- Eugenio Álvarez Callejo, de Calixto y Anastasia.
- Pedro Carbajo Prieto, de Ramón y Anastasia.
- Cruz Alonso Díez, de Tiburcio y Dolores.
- Protasio Castaño Ortega, de Policarpo y Justino.
- Generoso Fernández Martínez, de Bernardo y María.
- Joaquín de Prado Rodríguez, de Joaquín y M.ª Nieves.
- Julián Luque Fernández, de Esteban y A. fonsa.
- Francisca Pastor Herrero, de Cayo y M.ª Pairs.
- Idelfonso Pérez Luaces, de Alejandro y Alfonsa.
- Carotao Tejedor Rubio, de Pedro y Pons.
- Pompeyo Macho Trueta, de Liborio y Plomosa.

Leocadio A'ossa Crespo, de Leocadio y Regina.
Eustasio Callejo Cambro, de Guminda y Eugenia.
Valderas 27 de enero de 1925.—El Alcalde, Domingo B'asco.

JUZGADOS

EDICTO

Don Ursicino Gómez Carbajo, Juez de primera instancia en esta ciudad de León y su partido:
 Por medio del presente y en virtud de lo acordado en providencia de hoy, se anuncia la muerte intestada de D. Andrés Fernández Quiñones, ocurrida en La Magdalena, Ayuntamiento de Soto y Amio, cuya declaración de herederos ab intestato del mismo, han promovido sus sobrinos carnales, D.ª Concepción y D. Julián de León y Fernández Quiñones, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado a recibirlo, dentro de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.
 Dado en León a treinta y uno de enero de mil novecientos veintitrés.—Ursicino Gómez Carbajo.—P. S. M.: El Secretario, Eusebio Huélsamo.

Don Antonio Guerrero Calzada, Juez municipal accidentalmente de esta ciudad.

Hago saber: Que en el juicio verbal de que se hará mérito, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:
 «Sentencia.—Sres. D. Antonio Guerrero, D. Felipe del Arbol y don Eustaquio Bermejo.—En la ciudad de León, a veintiseis de enero de mil novecientos veintitrés: visto por el Tribunal municipal al precedente juicio verbal civil, celebrado a instancia de D. Nicanor López Fernández, Procurador, en nombre de D. Eduardo Harlado Merino, del Comercio de esta plaza, contra don Pedro Duque, comerciante y vecino de Santa Lúcia, sobre pago de cuarenta y cinco céntimos y cuatro pesetas y quince céntimos, procedentes de géneros servidos del almacén del demandante, y costas;
 Fallamos, por unanimidad, que debemos condenar y condenamos, en rebeldía, al demandado D. Pedro Duque, al pago de las cuarenta y cinco céntimos y cuatro pesetas y quince céntimos reclamados, derechos del Procurador demandante y en sus costas y gastos de este juicio, y se ratifica el embargo preventivo practicado.—Así, definitivamente juzgado, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Guerrero.—Felipe del Arbol.—Eustaquio Bermejo.»

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día.
 Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación al demandado rebuido, expido el presente en León, a veintiseis de enero de mil novecientos veintitrés.—Antonio Guerrero.—P. S. M.: Prorrián Blanca, Secretario suplente.

EDICTO

Dña Gregorio Castellanos, Juez municipal de Villazala.
 Hago saber: Que para hacer pago

de pesetas a D. Santos Martínez, vecino de La Bañosa, y costas, a que fué condenado en juicio verbal don José Natal, vecino que fué de Mataleobos, se anuncia a pública subasta, por diez días, las fincas siguientes, término de Mataleobos:

- 1.ª Una tierra, el pago Gramillares, de 14 áreas y 8 centiáreas: linda al Este, de Plomosa Castellanos, y Oeste, de Lucio Quintanilla; valuada en... 40
 - 2.ª Otra, a Carro-Bustillo, de 14 áreas y 8 centiáreas: linda al Este, de Valentín Cantón, y Sur, de Hipólito Castellanos; en... 40
 - 3.ª Otra, a Redorjo, de 9 áreas y 30 centiáreas: linda al Este, de Cayetano Vega, y Norte, de José Quintanilla; en... 40
 - 4.ª Otra, a Sendero, de 4 áreas y 60 centiáreas: linda al Este, de Protasio Juan, y Oeste, de Basilio González; en... 30
 - 5.ª Otra, a la Corra, de 7 áreas y 2 centiáreas: linda al Este, de Lucas Juan, y Oeste, camino; en... 60
 - 6.ª Otra, a la Canal, de 14 áreas y 18 centiáreas: linda al Este, de Andrés Castellanos, y Sur, de Salvador Jérez; en... 60
 - 7.ª Otra, a Carro-Quintanilla, de 9 áreas y 30 centiáreas: linda al Sur, de David de la Iglesia, y Oeste, camino; en... 40
 - 8.ª Otra, a Carro-Bustillo, de 11 áreas y 70 centiáreas, con algunas plantas de vid: linda al Este, de Lucio Quintanilla, y Norte, de Hipólito Castellanos; en... 80
 - 9.ª Un barcelino, a Carro-Martin, de 14 áreas y 18 centiáreas: linda al Norte, de Angel Natal, y Sur, camino de Carro-Martin; en... 75
 - 10. Una casa, en el casco de dicho Mataleobos, calle de Abajo, compuesta de varias habitaciones, que linda derecha, saliendo, calle de Grisacia; izquierda, casa de Lucio Quintanilla; espalda, casa de Manuel Natal; Plomosa Castellanos, y frente, Oeste, la calle de su situación; valuada en... 50
 - 11. Una uerrie, en dicho pueblo, a la Pradérica, de un área y 17 centiáreas: linda por el Este y Sur, calles; Oeste, huerto de Narciso García, y Norte, de Domingo Jérez; en... 40
- La subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día catorce de los venientes, a las diez, y no será admisible su postura sea no cubrida las dos terceras partes de la tasación y rta que los licitadores consignen previamente en la mesa del Juzgado, el diez por ciento de su avalúo. No existen lites, ni se ha capitado la falta, y los comparecidos podrán obtener testigos del acto de remate y adjudicaciones respectivas.
 Dado en Villazala a primero de febrero de mil novecientos veintitrés.—El Juez municipal, Gregorio Castellanos.—El Secretario, Nicanor Calderón.

LEON